

1 PROTOCOLO.-

No.- 2016-09-06-004-P02714



2

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

3

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

4

DENOMINADA ASESORES EN

5

NEGOCIOS HIDROBIOLOGICOS

6

ASENHIDRO S.A.-----

7

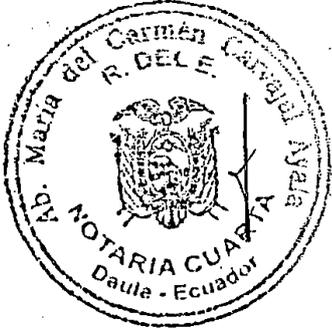
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2000,00.---

8

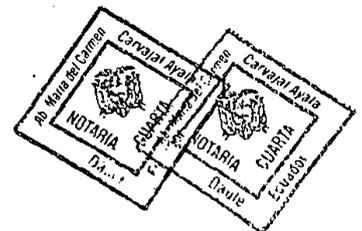
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00 -----

9

SE OTORGO 3 COPIAS.-----

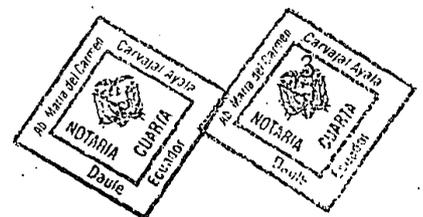


10 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y
11 un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA**
12 **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria titular cuarta del
13 cantón Daule, comparece por una parte: **JENNIFER LYNN GRAHAM**
14 **DUMANI**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de
15 estado civil casada, ejecutiva, y domiciliada en el cantón Salinas, Provincia de
16 Santa Elena, de tránsito por esta ciudad; y por otra parte, comparece.
17 **STEWART FONTAINE GRAHAM DUMANI**, por sus propios
18 derechos, ecuatoriano, de estado civil Divorciado, ejecutivo y domiciliado en
19 cantón Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son
20 mayores de edad, en consecuencia hábiles y capaces para contratar, a quienes
21 de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta
22 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que
23 proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me
24 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
25 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual
26 conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y
27 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la



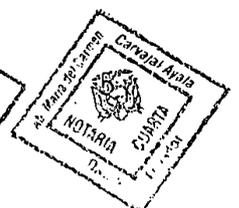
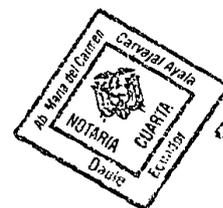
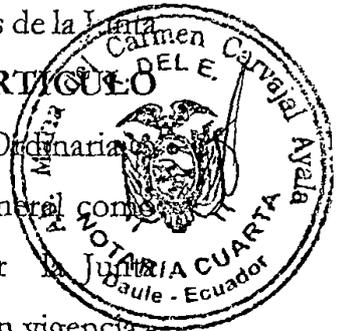
1 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
2 constituir la compañía anónima **ASESORES EN NEGOCIOS**
3 **HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.**, las personas cuyos nombres
4 se expresan a continuación: a) **JENNIFER LYNN GRAHAM**
5 **DUMANI**, por sus propios derechos; y, b) **STEWART FONTAINE**
6 **GRAHAM DUMANI**, por sus propios derechos; **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han
8 aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social
9 de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
10 **ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO**
11 **S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
12 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
13 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Constitución,**
14 **Denominación y Objeto.-** Con la denominación de **ASESORES EN**
15 **NEGOCIOS HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.** Se constituye
16 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá como **Objeto**
17 **Social** dedicarse al asesoramiento integral a personas naturales o jurídicas,
18 nacionales o extranjeras, en todo el proceso de compra, venta, importación,
19 exportación, de especies hidrobiológicas, en cualquier etapa de la cadena
20 alimentaria. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles,
21 inmuebles, corporales o incorporeales de cualquier naturaleza, podrá adquirir
22 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
23 constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos
24 permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
25 relacionen con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-**
26 La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Guayaquil**, provincia
27 del **Guayas**, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
28 agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El

1 plazo de duración del presente contrato de compañía es de ~~ocho~~ ^{seis} años
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de
3 la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital**
4 El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados
5 Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del
6 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de mil
7 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
8 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad
10 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
11 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
12 Reglamentos y los presentes Estatutos. **El capital pagado** de la compañía
13 es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a
14 la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América. Cada título
15 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
16 talonarios y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General
17 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
18 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
19 Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por
20 resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado
21 podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
22 completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia**
23 **y titularidad de las acciones.**- Las acciones se transfieren de conformidad
24 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
25 dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y
26 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de extravío, pérdida,
27 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
28 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en réemplazo del



1 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
2 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la
4 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por
5 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las
6 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
7 **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal
8 de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente
9 General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad
10 del concurso de ningún otro funcionario; se deja establecido que estos cargos
11 pueden ser ejercidos por la misma persona.- **CAPITULO TERCERO: DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
13 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
14 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
15 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las
18 juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
20 **DECIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo
21 de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de
22 ausencia del Presidente Ejecutivo de la compañía o del Gerente General,
23 presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes
24 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**
25 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
26 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, en la forma
27 y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado
28 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de

1 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión.
2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
3 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
4 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
5 estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como
9 secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta
10 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
11 Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho
12 sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
15 del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes
16 decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta
17 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
18 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
21 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
24 la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
26 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
27 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
28 el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número



1 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
3 se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al
5 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
6 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos cargos
7 pueden ser ejercidos por la misma persona b) Elegir uno o más Comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
9 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
10 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado,
13 suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación
14 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
15 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
16 caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h)
17 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
18 los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo
19 corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
20 compañía.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
23 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
24 de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
25 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
26 presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo
27 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
28 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras

1 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la
5 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
6 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
7 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General
8 de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
9 títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que

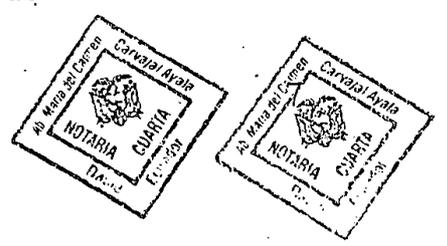
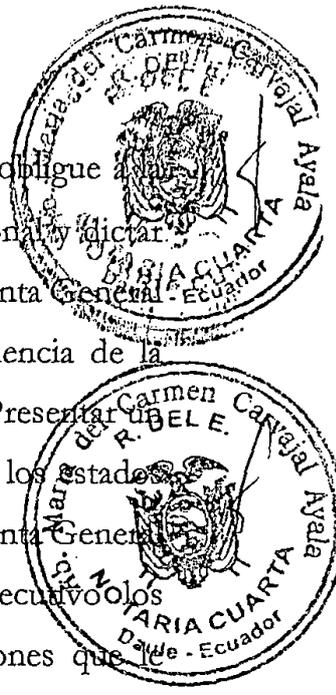
10 confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento
11 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente
12 Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
14 Presidente Ejecutivo: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
15 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con
16 el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales;
17 c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial
18 de la compañía. El presidente ejecutivo puede o no ser accionista de la
19 compañía.

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
21 deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La
23 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

24 En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-

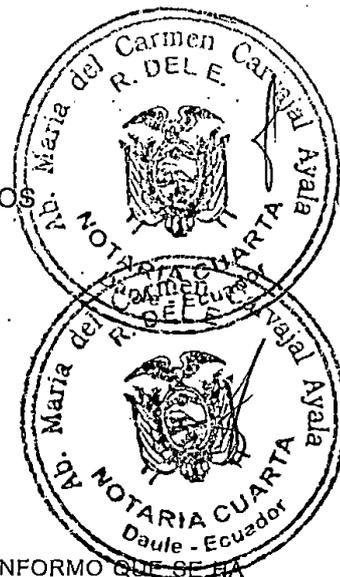
25 **CLAUSULA TERCERA: Declaración Juramentada:** Los accionistas
26 fundadores de la compañía **ASESORES EN NEGOCIOS**
27 **HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.** Declaran bajo juramento lo
28 siguiente: **UNO.** Que han suscrito un total de mil acciones ordinarias,
nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los estados



1 unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se
2 constituye la compañía **ASESORES EN NEGOCIOS**
3 **HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.** es de mil Dólares de los
4 Estados Unidos de América (US\$1.000,00) el mismo que será pagado en su
5 totalidad y depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
6 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **STEWART**
7 **FONTAINE GRAHAM DUMANI**, suscribe **QUINIENAS** acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y paga en numerario la
9 cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América y,
10 **JENNIFER LYNN GRAHAM DUMANI**, suscribe **QUINIENAS**
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar, y paga en numerario la
12 cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Los
13 accionistas pagan el cien por ciento del capital suscrito, y se verá reflejado en
14 el primer balance de la compañía **DOS**. Los accionistas fundadores, en forma
15 unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor
16 **JEFFREY STEWART GRAHAM MADSEN**, y Presidente Ejecutivo al
17 señor **STEWART FONTAINE GRAHAM DUMANI**, por el plazo de
18 cinco años y con los deberes atribuciones y limitaciones que para cada cargo
19 establece el presente estatuto en los artículos Décimo Séptimo, y Decimo
20 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán
21 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
22 Mercantil de Guayaquil. Se faculta a la señora, **JENNIFER LYNN**
23 **GRAHAM DUMANI** para que otorgue los nombramientos
24 correspondientes. **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el
25 señor abogado Jorge Eduardo Toral Zevallos, para realizar todas las
26 diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación
27 y registro de esta compañía.- Firma) **ABOGADO JORGE EDUARDO**
28 **TORAL ZEVALLOS MATRICULA NUMERO CERO NUEVE DOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745651
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301516225 TORAL ZEVALLOS JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2016 12:00 AM

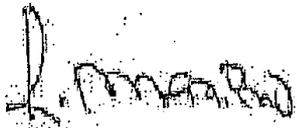
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

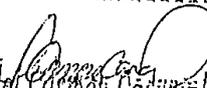
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Dauis. 31 OCT. 2016



Ab. María del Carmen Cajupajá Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAHLE



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Jennifer J. Graham

Número único de identificación: 0908390586

Nombres del ciudadano: GRAHAM DUMANI JENNIFER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEONARDO DANIEL MIRANDA DAVILA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2012

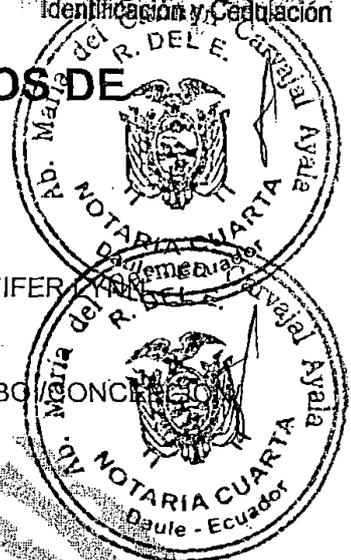
Nombres del padre: JEFFREY STEWART GRAHAM MADSEN

Nombres de la madre: FARIDE ALEJANDRINA DUMANI JIMENEZ

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: OLMEDO GEOVANNY ROSALES VITORES - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

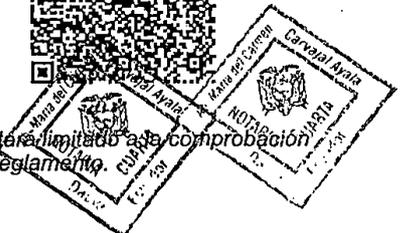
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.31 15:42:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

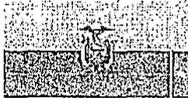
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-35a47e43a7734ee



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Stewart Graham

Número único de identificación: 0910359157

Nombres del ciudadano: GRAHAM DUMANI STEWART FONTAINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCIÓN

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: GRAHAM MADSEN JEFFREY STEWART

Nombres de la madre: DUMANI JIMENEZ FARIDE ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: OLMEDO GEOVANNY ROSALES VITORES - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

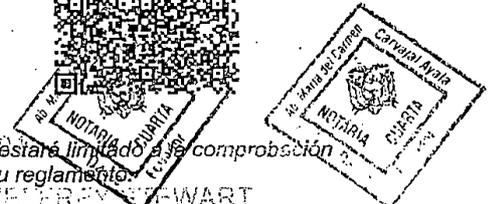
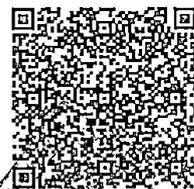
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.31 13:43:04 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-831948ffb16d464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

OLMEDO GEOVANNY ROSALES VITORES - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

OLMEDO GEOVANNY ROSALES VITORES - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

1 MIL TRECE CIENTO NOVENTA Y SEIS.- HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de
3 esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores
4 se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se diere. Leída que
5 fue íntegramente por mí, la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron, se
6 afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de
7 acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE. -

8 *Jennifer Lynn Graham*

9
10 JENNIFER LYNN GRAHAM DUMANI

11 C. C. No. 090839058-6

12 C. V. No. 007-0239

13
14 *Stewart Fontaine Graham*

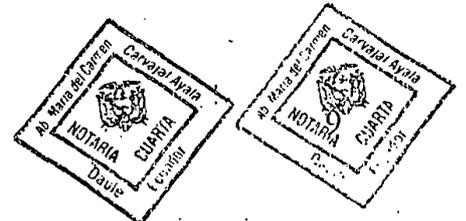
15 STEWART FONTAINE GRAHAM DUMANI.

16 C. C. No. 091035915-7

17 C. V. No. 006-0266

18
19
20 *Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala*
21 AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

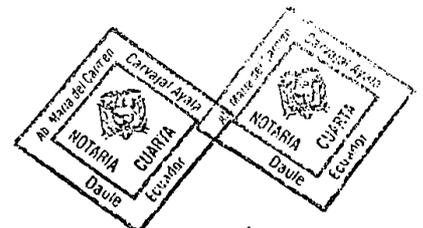
22 NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTON DAULE.



SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A., QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTÓN DAULE EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





Factura: 001-003-000011214



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

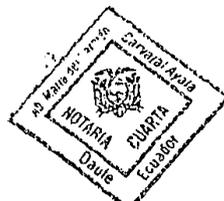
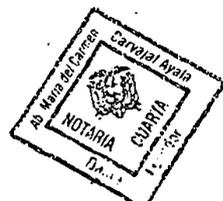
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20160906004P02714						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRAHAM DUMANI JENNIFER LYNN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908390586	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GRAHAM DUMANI STEWART FONTAINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910359157	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





Factura: 001-003-000011646



20160906004D02631

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160906004D02631

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

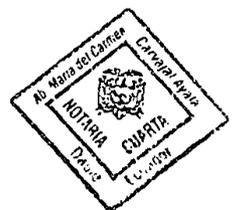
DAULE, a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:00).



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA CELESTE VALDIVIESO GRIMMER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

AP: 13478-DP09-2016-JS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.800
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:13:23



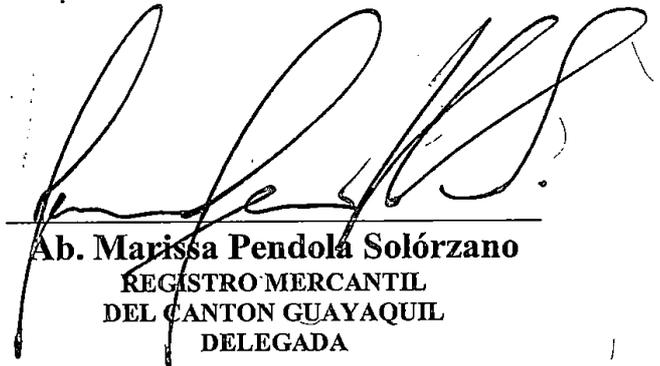
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A.**, de fojas 51.019 a 51.031, Registro Mercantil número 4.485. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A.**, a favor de **JEFFREY STEWART GRAHAM MADSEN**, de fojas 49.726 a 49.729, Registro de Nombramientos número 13.418.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS ASENHIDRO S.A.**, a favor de **STEWART FONTAINE GRAHAM DUMANI**, de fojas 49.730 a 49.733, Registro de Nombramientos número 13.419.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta/o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que la copia precedente compuesta de 13 fojas, es igual al original que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Daute 24 NOV 2016


Ab. Maria Celeste Valdivieso Grunman
NOTARIA SUPLENTE CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

1507616

Ex: 710309



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORES EN NEGOCIOS HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Guayaquil		Puerto Azul	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Villa - 1	Manzana B-6	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
15041	299-1261	299-1513	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	igraham@iclaro.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
099-952-4343			

REFERENCIA UBICACIÓN: *Dentro de la Urbanización Puerto Azul.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JEFFREY STEWART GRAHAM MADSEN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0905375176

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 13 DIC 2016
 HORA: 11:20
 Receptor: Monica Villacreses Indarte
 Firma: *[Signature]*
 VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Alejandro

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2016 14:46:46 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39463 - 0

ASESORES EN NEGOCIOS
HIDROBIOLOGICOS ASENHIDRO S.A.

Expediente: 710309

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO